

EY TAX Flash / REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR 2015

jueves, 23 de abril de 2015

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR 2015

Con el objetivo de mantenerlo informado del cambio continuo en la legislación en materia de Comercio Exterior le informamos que el pasado 7 de abril del año en curso se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2015 y su anexo 22.

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR 2015

Con el objetivo de mantenerlo informado del cambio continuo en la legislación en materia de Comercio Exterior le informamos que el pasado 7 de abril del año en curso se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2015 y su anexo 22.

Como puntos relevantes identificamos los siguientes:

- Se sustituyen las referencias de impresión simplificada del Comprobante de Valor Electrónico (COVE) por "impresión del aviso consolidado" y número del COVE se sustituye por "número del acuse de valor";
- Se determina la obligación de que las empresas de mensajería y paquetería estén inscritas al Padrón Sectorial Textil cuando realicen operaciones de mercancías del sector textil y de la confección.
- Se adicionan las siguientes causales de suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos:
 - Cuando el contribuyente no atienda requerimientos relacionados a las facultades de comprobación por las autoridades fiscales, o lo hagan de forma incompleta, y cuando se dé el incumplimiento, en más de una ocasión de requerimientos distintos a los señalados anteriormente.
 - No tener registrado el correo electrónico del buzón tributario.
 - Omitir realizar operaciones de comercio exterior en un periodo mayor a 12 meses.
 - Se establece la obligación para que la autoridad competente pueda realizar la revisión de las cámaras de circuito cerrado en tiempo real en los recintos fiscalizados.
 - Las empresas productivas del Estado, organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas, y sus derivados, podrán obtener autorización para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y destinarlas al régimen de tránsito internacional.
 - Se modifica el procedimiento para la regularización de mercancías de procedencia extranjera que no cuenten con la documentación que acredite su legal estancia, así como para las mercancías que hayan sido importadas temporalmente y cuyo plazo de legal estancia hubiera excedido, incluso cuando las autoridades estén ejerciendo sus facultades de comprobación.
 - Las importaciones temporales que se realicen por medio de transferencias virtuales estarán sujetas al pago de IVA e IEPS, salvo aquellas empresas que reciben la mercancía cuenten con la Certificación en materia de IVA/ IEPS.
- No se considerará como inicio de facultades de comprobación, ni podrá ser tomado como una resolución favorable al particular, cuando una empresa que cuente con Certificación en materia de IVA/ IEPS presente un escrito libre para corregir su situación fiscal ante la autoridad aduanera.
- Para la obtención de la certificación de IVA e IEPS se adicionan los siguientes requisitos generales:
 - No se haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones de IVA solicitadas en los últimos 12 meses, cuyo monto represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas, siempre que dicho porcentaje no supere cinco millones de pesos en su conjunto; y
 - Exhibir acuse que acredite que la solicitante actualizó su correo electrónico en el Buzón Tributario.
- Para las empresas certificadas bajo la modalidad AA y AAA, se cambia la referencia de no haberles sido "determinado ningún créditos fiscal" por el que no se les haya "notificado ningún crédito fiscal";
- Se permite a los contribuyentes sujetos a un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación.

Para mayor información sobre el detalle de las RGCE 2015 y su Anexo 22 favor de dar clic en el siguiente enlace:
[Reglas Generales de Comercio Exterior \(RGCE\) para 2015 y su anexo 22](#)

En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Adi Cárdenas
adi.cardenas@mx.ey.com

Sandra López
sandra.lopez@mx.ey.com

Perla Martínez
perla.martinez@mx.ey.com

Daniel Ortiz
daniel.ortiz@mx.ey.com

Alfredo Adame
luis.adame@mx.ey.com

Yamel Cado
yamel.cado@mx.ey.com

Oliver Rodríguez
oliver.rodriguez@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

Alejandra Mendoza
alejandra.mendoza@mx.ey.com

Carla Pacheco
carla.p.pacheco@mx.ey.com

Marco Quintana
marco.quintana@mx.ey.com